

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Tipo de contrato:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Modalidad de Selección:	MINIMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Obra pública, cuyo objeto es: **"OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS PREFABRICADOS EN CONCRETO, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE OCUPACIÓN VEHICULAR EN ÁREAS DESTINADAS A LA CIRCULACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD 1.1 Descripción de la necesidad: Que la Constitución Política de Colombia señala: <i>Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"</i> <i>Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)</i> <i>Artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".</i> <i>Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:</i> (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) Que, de conformidad con el marco constitucional y legal, corresponde a las entidades territoriales adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios públicos, la infraestructura vial y los demás elementos que hacen parte de la estructura física del municipio, procurando su conservación funcionalidad y destinación al uso colectivo. Que la ley 388 de 1997, en su artículo 3, establece que el ordenamiento territorial constituye una función pública orientada, entre otros fines, a posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

demás espacios públicos, garantizando su destinación al uso común. De igual manera, establece como principios del ordenamiento territorial la prevalencia del interés general sobre el particular y la función social y ecológica de la propiedad.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley **1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, en su **artículo 139**, define el espacio público como el conjunto de bienes y elementos destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y reconoce como bienes de uso público, entre otros, los caminos y vías públicas, cuyo uso y disfrute corresponde a todos los habitantes del territorio.

Que, adicionalmente, la ley **769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre**, establece que la circulación de peatones por las vías publicas debe realizarse por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos y establece restricciones al estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes y demás espacios destinados a peatones, recreación o conservación.

Que, en este contexto, el Municipio de Briceño, Boyacá, mediante el Decreto **No. 088 del 28 de noviembre de 2025**, estableció la regulación del tránsito de automotores y maquinaria pesada con un peso superior a cinco (5) toneladas dentro del perímetro urbano del municipio, con el propósito de controlar y restringir su circulación por determinados sectores de la zona urbana.

La medida comprende el siguiente recorrido: inicia en la Carrera 3 con Carrera 4, continuando por uno de los costados de la Plaza de Mercado hasta llegar a la Calle 6; posteriormente, se realiza el desvío hacia la izquierda, tomando la Carrera 2, hasta llegar a la Calle 4, punto en el cual se establece la salida en dirección a la vereda Buenavista.



El Municipio de Briceño, a través de la Secretaría de Planeación, en desarrollo de las actividades de inspección, seguimiento, mantenimiento y conservación del espacio público municipal, ha identificado determinados sectores en los cuales resulta necesario fortalecer las condiciones de delimitación y protección física entre las áreas destinadas a la circulación peatonal y aquellas destinadas al tránsito, circulación y permanencia de vehículos.

En el marco de las visitas de inspección realizadas en los sectores objeto de intervención, se ha evidenciado el ingreso y tránsito recurrente de vehículos de carga hacia zonas que no se encuentran destinadas ni acondicionadas para soportar este tipo de circulación. El acceso de vehículos de gran peso y dimensiones genera condiciones de uso incompatibles con las características físicas y funcionales de algunos andenes, zonas peatonales, áreas de circulación y demás espacios de uso público, incrementando el riesgo de afectación de la infraestructura existente.

El tránsito de vehículos pesados sobre estos sectores puede contribuir al deterioro progresivo de las superficies y elementos que conforman la infraestructura vial y el espacio público, manifestándose en afectaciones tales como

SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO:	VIA SECUNDARIA MEJORADA
META:	ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS PREFABRICADOS EN CONCRETO, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE OCUPACIÓN VEHICULAR EN ÁREAS DESTINADAS A LA CIRCULACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
72000000	72150000	72151900	72151900	Servicios de Albañilería y Mampostería
72000000	72150000	72151300	72151306	Servicios de Marcación de Pavimento
72000000	72100000	72103300	72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Briceño se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	\$ 1.750.905,00
Licitación pública (superiores)	\$ 490.253.400,00
Menor Cuantía (hasta)	\$ 490.253.400,00
Mínima Cuantía (hasta)	\$ 49.025.340,00

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de \$ 49.025.340,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de \$ 49.025.340,01 hasta \$ 490.253.400,00 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea superior a \$ 490.253.400,01 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3.

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

fisuras, deformaciones, pérdida de material, deterioro de acabados, hundimientos y desgaste prematuro de las superficies. Estas condiciones, además de afectar la conservación de los elementos existentes, pueden disminuir las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento adecuado de los espacios destinados a la circulación peatonal.



Que, de igual manera, se han identificado afectaciones asociadas al tránsito y permanencia de vehículos de carga sobre sectores donde se encuentran instaladas redes de servicios públicos y elementos pertenecientes al sistema de drenaje y conducción de aguas. Las cargas generadas por estos vehículos, así como su circulación sobre zonas que no han sido previstas para soportarlas, pueden ocasionar desplazamientos, daños o afectaciones en elementos de las redes existentes, generando condiciones que pueden producir obstrucciones en tuberías, dificultades para el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje y la necesidad de realizar intervenciones correctivas.



Que la obstrucción o afectación de las tuberías puede generar acumulación de aguas, dificultades en su conducción y posibles afectaciones sobre las superficies de circulación y demás elementos de la infraestructura urbana, incrementando las condiciones de deterioro y generando la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y reparación que pueden ser prevenidas mediante un adecuado control físico de los accesos.

Que, en este sentido, la problemática identificada no se limita a la ocupación indebida de las zonas destinadas al tránsito peatonal, sino que también comprende la necesidad de proteger la infraestructura vial, las redes de drenaje y demás elementos existentes frente al tránsito de vehículos de carga en sectores donde su circulación puede generar afectaciones sobre las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario implementar elementos físicos que permitan controlar el acceso vehicular en los puntos previamente identificados por la Administración Municipal, evitando que vehículos de carga ingresen o circulen sobre áreas que deben permanecer destinadas a la circulación peatonal, al uso público o a la

protección de la infraestructura y redes existentes especialmente en las vías que comprenden alrededor del parque principal y acceso del municipio.

Que los bolardos prefabricados en concreto constituyen una alternativa física de delimitación que permite establecer puntos de control permanente, restringiendo el ingreso de vehículos de carga y evitando maniobras o estacionamientos que puedan generar daños sobre las superficies, andenes, zonas de circulación y redes de servicios existentes.

Que la ubicación de estos elementos deberá responder a las condiciones particulares de cada sector, procurando que la separación física permita controlar el acceso vehicular sin afectar la circulación peatonal, el acceso de los usuarios autorizados, las actividades propias del sector ni las condiciones de operación y mantenimiento de las redes e infraestructura existentes.

Que la intervención permitirá fortalecer las condiciones de conservación de la infraestructura urbana mediante la implementación de medidas preventivas orientadas a disminuir la exposición de las superficies y elementos existentes a cargas vehiculares para las cuales no fueron destinados, contribuyendo igualmente a reducir la ocurrencia de daños asociados al tránsito de vehículos de carga.

Que, adicionalmente, el control físico de los puntos de acceso permitirá facilitar las labores de mantenimiento y conservación de las redes de drenaje y demás elementos de infraestructura ubicados en los sectores intervenidos, al reducir la posibilidad de que vehículos de carga transiten directamente sobre las áreas donde se encuentran dichas instalaciones.

Que la instalación de los bolardos deberá ejecutarse mediante procedimientos que garanticen su adecuada estabilidad, resistencia y permanencia, incluyendo las actividades de transporte, ubicación, replanteo, nivelación, alineación, fijación, anclaje y construcción o adecuación de los elementos de soporte que resulten necesarios para su correcto funcionamiento.

Que la intervención contempla la instalación de 22 bolardos, correspondiente a los sectores previamente identificados por la Administración Municipal, en los cuales se requiere establecer una delimitación física que permita controlar el acceso de vehículos de carga y proteger las áreas destinadas al uso peatonal y la infraestructura existente.

Que, de esta manera, la intervención propuesta responde a una necesidad de carácter preventivo y de conservación de la infraestructura municipal, orientada a reducir las afectaciones ocasionadas por el tránsito de vehículos de carga, proteger las superficies de circulación y contribuir a evitar daños u obstrucciones en las redes de drenaje y conducción existentes.

Que la adopción de estas medidas permitirá mejorar las condiciones de funcionalidad y conservación de los espacios intervenidos, procurando un uso adecuado de la infraestructura pública y contribuyendo a prevenir intervenciones correctivas derivadas del deterioro ocasionado por el tránsito vehicular no controlado.

En consonancia con lo anterior, se hace necesario realizar el proceso que conlleva a realizar las **"OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS PREFABRICADOS EN CONCRETO, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE OCUPACIÓN VEHICULAR EN ÁREAS DESTINADAS A LA CIRCULACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**.

Que el Municipio de Briceño, adoptó el plan de desarrollo "TODOS POR BRICEÑO", para el periodo constitucional 2024 – 2027, y para el cumplimiento de los proyectos y metas establecidas en el mismo se deben llevar a cabo las actuaciones administrativas y contractuales que abarquen el desarrollo integran de estas teniendo en cuenta los indicadores de gestión que a continuación se relacionan:

BPIN:	2024151060002
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027".
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo

- término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
 - La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 - La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
 - La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
 - En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Avisar oportunamente AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.
- Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
- Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
- De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
- Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
- Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
- Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Realizar las "OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS PREFABRICADOS EN CONCRETO, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE OCUPACIÓN VEHICULAR EN ÁREAS DESTINADAS A LA CIRCULACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2026".
- Suministrar los bolardos prefabricados en concreto requeridos por el Municipio, de conformidad con las cantidades, dimensiones y especificaciones técnicas establecidas.
- Transportar hasta los sitios definidos por la Administración Municipal los bolardos y demás materiales necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.
- Realizar la localización, replanteo y señalización de los puntos destinados para la instalación de los bolardos, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.
- Ejecutar la instalación de los bolardos prefabricados en concreto en las áreas destinadas para la circulación y espacio público que sean determinadas por el Municipio.
- Realizar las actividades de excavación, adecuación, nivelación y preparación de las superficies necesarias para garantizar la correcta instalación y estabilidad de los bolardos.
- Garantizar la correcta alineación, nivelación, separación y ubicación de los bolardos instalados, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Administración Municipal.
- Utilizar materiales, herramientas, equipos y mano de obra adecuados para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Garantizar la estabilidad, resistencia y adecuada fijación de los bolardos instalados, procurando condiciones de seguridad y durabilidad durante su uso.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones, usuarios y demás personas que transiten por las áreas intervenidas durante la ejecución de las obras.
- Mantener señalizadas, delimitadas y en condiciones seguras las áreas de trabajo mientras se desarrollen las actividades de instalación.

12. Retirar los sobrantes de materiales, residuos y elementos producto de las actividades ejecutadas y entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

13. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución, calidad y correcta instalación de los bolarados.

14. Corregir, a su costo y dentro del plazo establecido por la supervisión, las actividades que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

15. Garantizar que las actividades de instalación no afecten la circulación peatonal, el acceso a predios, la movilidad ni las condiciones de seguridad del espacio público intervenido.

16. Presentar al supervisor los soportes, informes y demás documentos que sean requeridos para verificar el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas.

17. Cumplir con las normas técnicas, de seguridad y demás disposiciones aplicables a la ejecución de las actividades objeto del contrato.

18. Coordinar con el supervisor la programación y ejecución de las actividades, de acuerdo con las necesidades y sitios priorizados por el Municipio.

19. "Realizar la demarcación de los reductores de velocidad ubicados en el casco urbano del Municipio de Briceño, de conformidad con las especificaciones técnicas y las indicaciones impartidas por la supervisión.

20." Ejecutar las demás actividades que se requieran para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de las obras objeto del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.

9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

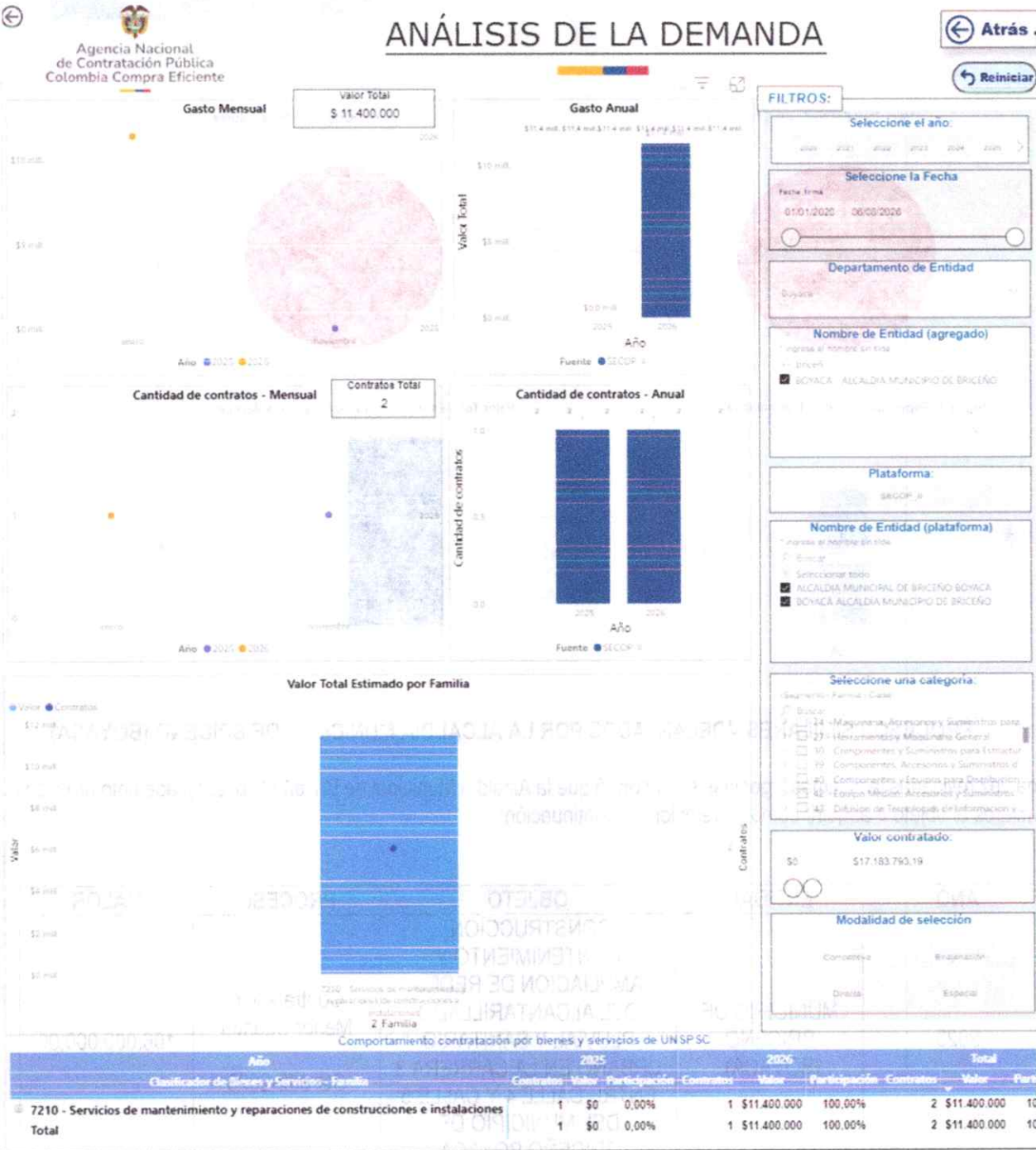
5.1 Análisis del sector.

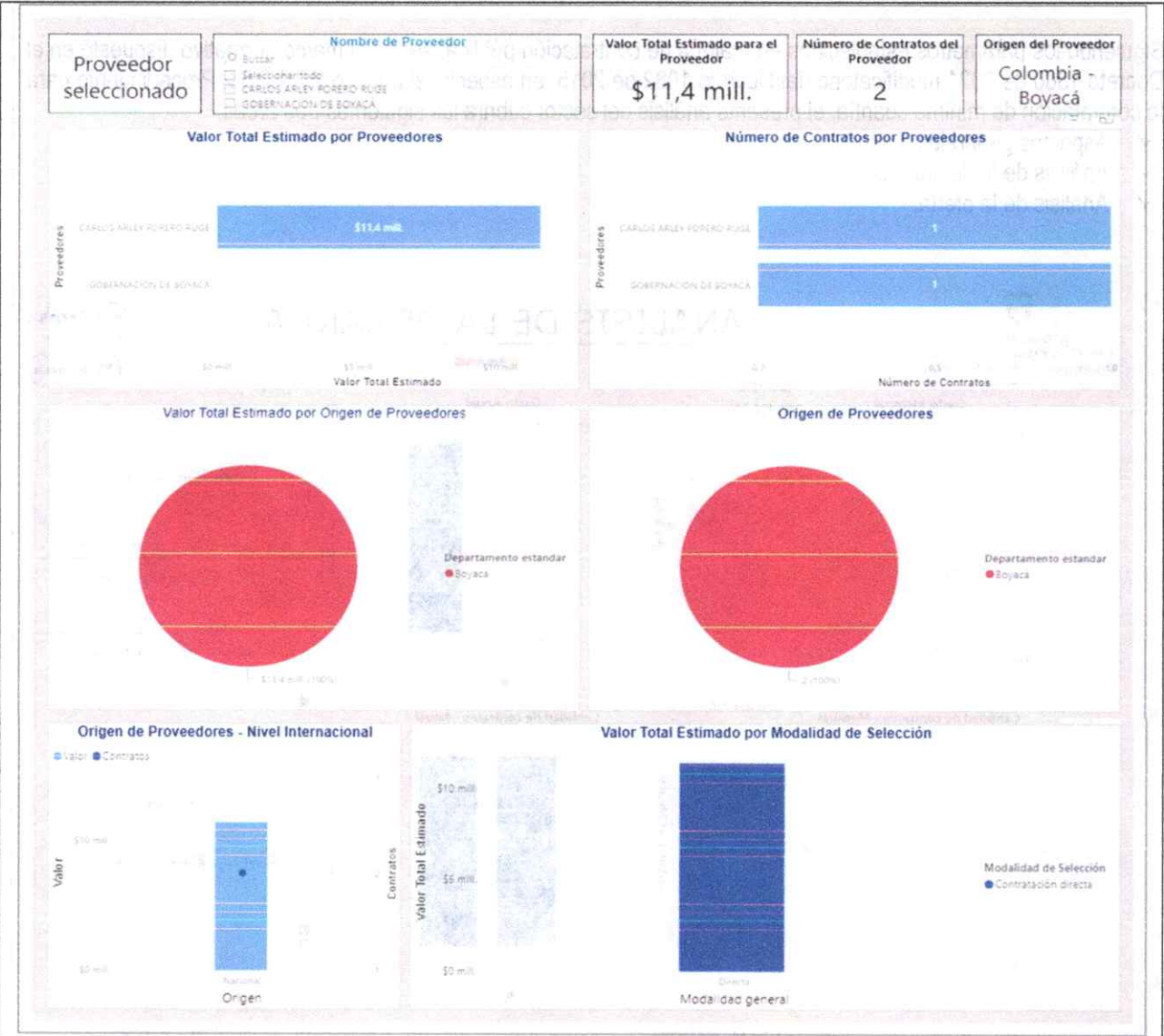
De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)".

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 modificadorio del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- ✓ Aspectos generales.
- ✓ Análisis de la demanda.
- ✓ Análisis de la oferta.





5.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares al objeto a adquirir como se relaciona a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
2023	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO URBANO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA	Contratación Menor Cuantía CO-002-2023	106.000.000,00
2024	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLAS EN EL MANTENIMIENTO YO	Contratación Mínima Cuantía	\$14.950.374,62

		MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA, VIGENCIA 2024.	MB-INV-027-2024	
2025	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCARIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA, VIGENCIA 2025	Contratación Menor Cuantía MB-SAMC-004-2025	\$193.073.835,00

5.1.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CONTRATO DE SUMINISTRO 20250965	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA RECUPERACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	\$29.394.000,00	40 DÍAS
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANA	MT-MIN-052-2023	CONSTRUCCION POMPEYANO, AMPLIACION ANDEN Y BOLARDOS EN ANDENES ESPACIO PUBLICO ALREDEDOR DE PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACA	\$38.225.094,84	50 DÍAS
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CAO 045 DE 2019	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO Y RETIRO DE LOSETAS E INSTALACION DE BOLARDOS EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 16 Y CALLE 17 DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRA	\$19.802.057,00	30 DÍAS

En otras entidades, se observa que existen objetos similares, cuyos valores oscilan entre \$14.950.374,62 a \$193.073.835,00.

5.2. CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS.

5.2.1. Modalidad de selección del contratista.

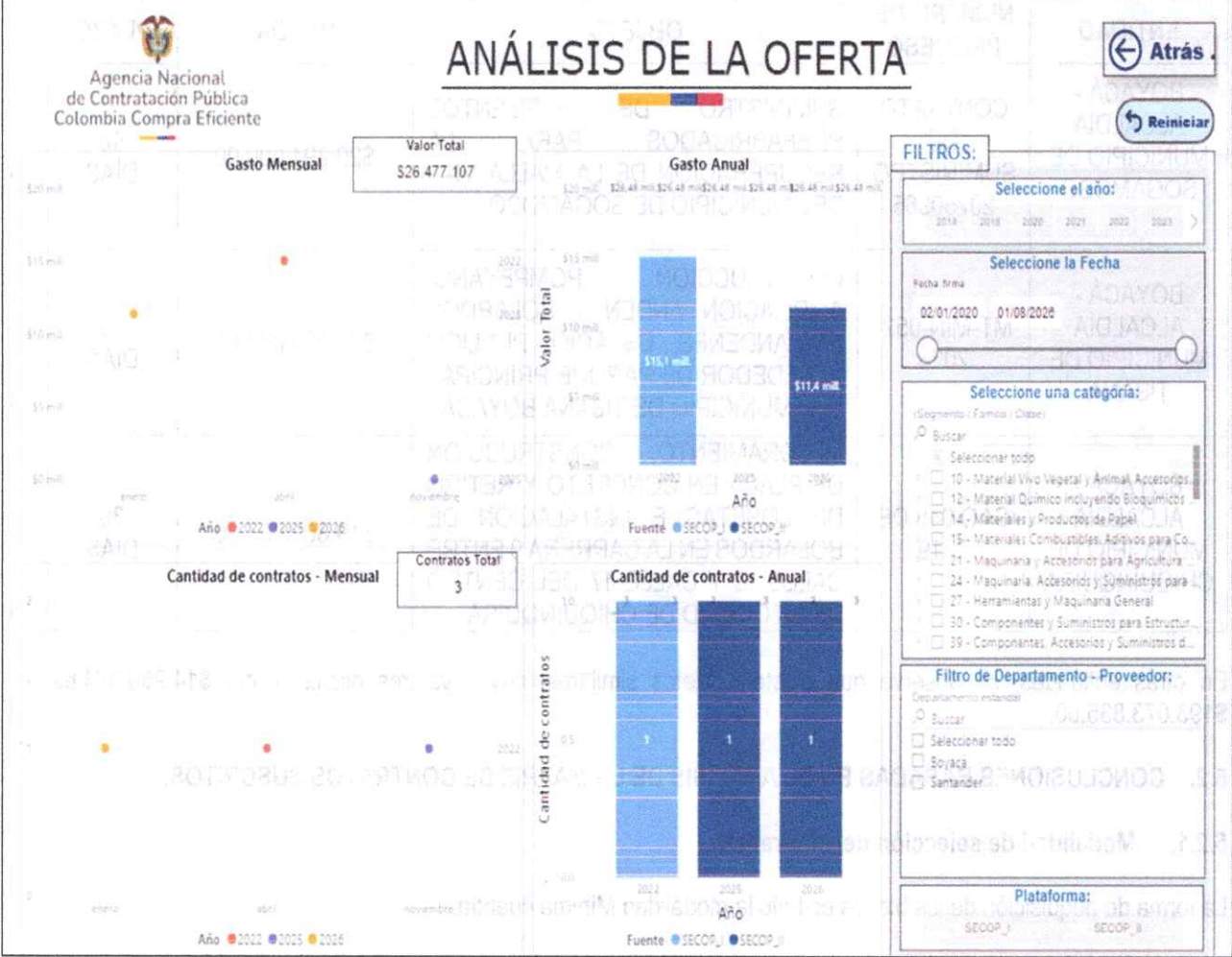
La forma de adquisición de los bienes es bajo la modalidad Mínima cuantía.

5.2.2. Vigencia de los contratos.

La vigencia de los contratos muestra del presente análisis es en promedio de treinta (30) días a cincuenta (50) días.

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La clase de servicio que se pretende adquirir corresponde a las "OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS PREFABRICADOS EN CONCRETO, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE OCUPACIÓN VEHICULAR EN ÁREAS DESTINADAS A LA CIRCULACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2026" que pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación. Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que se encuentran empresas que prestan estos servicios de esta naturaleza en el Municipio. De lo visto encontramos que los servicios podrían ser prestados de igual manera por personas naturales que ejerzan tales actividades. Según el artículo 74 del código civil, "Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con: a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.





ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año		2022			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado		1	\$15.077.107	56,94%					
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones					1	\$0	0,00%	1	\$11.400.000
Total		1	\$15.077.107	56,94%				1	\$11.400.000

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Briceño requiere la contratación de los bienes y/o servicios de obras para el suministro e instalación de bolardos, señalización y demarcación de áreas destinadas a la circulación y espacio público del municipio de briceño Boyacá, vigencia 2026?

El Municipio de Briceño, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, requiere contratar el suministro e instalación de bolardos, señalización y demarcación, con el fin de proteger y conservar el espacio público, controlar la ocupación vehicular indebida y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y circulación para peatones y vehículos.

Esta contratación responde a una necesidad de interés general y se encuentra relacionada con las funciones del Municipio en materia de administración, conservación y protección del espacio público y seguridad vial, contribuyendo al adecuado uso y aprovechamiento de las áreas destinadas a la circulación y al uso colectivo durante la vigencia 2026.

5.4. Valor

Para determinar el valor del contrato la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Condiciones y tipo de obras o trabajos a realizar y especificaciones técnicas de la misma.
- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido de materiales y otros más.
- Resolución No. 033 de 27 de Abril de 2026 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025 y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá".
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y descuentos en general.

Nº ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO 6% FACTOR DISTANCIA	VR UNIT + INCREMENTO POR DISTANCIA (6%)	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES							
1.1	3.01.09	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	KM	0,0527	\$ 364.211,63		\$364.211,63	\$19.193,95
1.2	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	0,88	\$ 70.577,63		\$70.577,63	\$62.108,31
SUBTOTAL								\$81.302,26
2.0	ESTRUCTURAS DE CONCRETO							
2.1	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0,88	\$ 918.441,77	\$ 55.106,51	\$973.548,28	\$856.722,49
2.2	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE	KG	83,67	\$ 7.675,05	\$ 460,50	\$8.135,55	\$680.704,72

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

		REFUERZO 60000 PSI 420 MPA						
SUBTOTAL								\$1.537.427,21
3.0	SARDINELES Y ANDENES							
3.1	3.08.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDO EN CONCRETO TIPO M60.	UND	22,00	\$ 192.973,97	\$ 11.578,44	\$ 204.552,41	\$4.500.153,02
SUBTOTAL								\$4.500.153,02
4.0	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN							
4.1	3.09.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRÁFICO SEGUN NORMA INVIAS. (INCLUYE MICROESFERAS	M2	76,23	\$ 66.332,65	\$ 3.979,96	\$ 70.312,61	\$5.359.930,26
4.2	3.09.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO DE 0.90 X 1.13 M. (INFORMATIVAS) SEGUN NORMA INVIAS.	UND	2,00	\$ 820.514,01	\$ 49.230,84	\$ 869.744,85	\$1.739.489,70
SUBTOTAL								\$ 7.099.419,96
COSTO DIRECTO								\$ 13.218.302,45
A (22%)								\$ 2.908.026,54
I (5%)								\$ 660.915,12
U (3%)								\$ 396.549,07
COSTO TOTAL								\$ 17.183.793,19

NOTA 1: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a contratar, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

NOTA 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 17.183.793,19) M/CTE;** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.5. Forma de Pago.

El valor total del contrato se cancelará: A través de **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a las actividades efectivamente entregadas; los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifiquen las actividades realizadas en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva, El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado parcial de las actividades contractuales realizadas. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro.
- Informe de actividades y/o informe de elementos entregados con evidencia fotográfica.
- Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO** se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: EL **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100102 de 01 de Octubre de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO O 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA			VALOR
	2.3.2.02.02.005.28			1.2.4.3.03		Obras para el mejoramiento de la red vial			\$ 17.183.793,19
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE2	M-096	24	2402	600	2402006	54211	16	
TOTAL									\$ 17.183.793,19

8. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

9.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar, Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño si lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

e. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. LIBRETA MILITAR del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

I. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR** El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

9.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

9.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del servicio a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** como se señalan a continuación:

Nº ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0		PRELIMINARES		
1.1	3.01.09	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	KM	0,0527
1.2	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	0,88
2.0		ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
2.1	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0,88
2.2	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	83,67
3.0		SARDINELES Y ANDENES		
3.1	3.08.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDO EN CONCRETO TIPO M60.	UND	22,00

de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

Objeto del contrato;
Valor total del contrato
Lugar de ejecución;
Fecha de inicio del contrato.
Fecha de terminación del contrato;

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:
En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; para la valoración de las cantidades se tendrá en cuenta el acta de conformación de la unión temporal o consorcio y si en la misma se deja expreso que la participación de los integrantes es por todos los ítems se valorara las actividades ejecutadas totales.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

En el caso de las personas naturales, la acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos;

El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para la determinación de la TRM se tomarán los primeros dos decimales de la TRM publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/serieestadisticas/see_ts_trm.htm#tasa y la cual rija a la fecha de terminación /o liquidación del contrato.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

La exigencia del contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

10. ANÁLISIS DE RIESGO.

1		2		3		No.
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase	
EXTERN	EXTERN	EXTERN	INTERNO	INTERNO	Fuente	
EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	Etapas	
REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo	
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Que el contrato no se firme.	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Que el proceso se declare desierto.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Rompimiento económico del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	No suscripción del contrato	No suscripción del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Probabilidad	
Menor (2)	Menor (2)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Impacto	
3	3	8	8	8	Valoración del riesgo	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo extremo	Riesgo extremo	Categoría	
Municipio	Contratista	Municipio	Municipio	Municipio	¿A quién se le asigna?	
Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Impacto después del Tratamiento	
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Probabilidad	
2	2	3	3	3	Impacto	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Valoración del riesgo	
Si	Si	Si	Si	Si	Categoría	
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	¿Afecta la ejecución del Contrato?	
Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Monitoreo y revisión	
		¿Como se realiza el monitoreo?	¿Como se realiza el monitoreo?	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

4		5		6		7		8	
GENERAL		GENERAL		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO	
INTERNO		EXTERN		EXTERN		EXTERN		EXTERN	
EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
FINANCIERO		OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL	
Uso indebido de la información		No cumplimiento de las obligaciones del contrato		No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad		Variación de los precios del mercado.		Estimación inadecuada de los costos	
Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas		Incumplimiento del objeto contractual		Suministro de productos de mala calidad		Rompimiento económico del contrato		Suministro de productos de mala calidad	
Raro (1)		Posible (3)		Posible (3)		Raro (1)		Posible (3)	
Menor (2)		Menor (2)		Menor (2)		Menor (2)		Mayor (4)	
3		5		5		3		7	
Riesgo bajo		Riesgo medio		Riesgo medio		Riesgo bajo		Riesgo alto	
Contratista		Contratista		Contratista		Contratista - Municipio		Contratista	
Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta		Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales		Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas		Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos		Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	
Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)		Raro (1)	
Insignificante (1)		Insignificante (1)		Insignificante (1)		Insignificante (1)		Insignificante (1)	
2		2		2		2		2	
Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo bajo		Riesgo bajo	
No		Si		Si		Si		Si	
Municipio		Municipio		Municipio		Municipio		Municipio	
Firma del acta de inicio		Firma del contrato		Firma del contrato		Fecha de verificación de oferta económica		Fecha de verificación de oferta económica	
Liquidación del contrato		Liquidación del contrato		Liquidación del contrato		Liquidación del contrato		Liquidación del contrato	
Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad		Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual		Acta de recibo de productos entregados por el contratista		Verificación de las condiciones de mercado		Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	
Mensualmente		Mensualmente		Cada entrega		Mensualmente		Audiencia de subasta	

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

12	11	10	9
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL	REGULATORIO	OPERACIONAL
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Daños causados a los elementos durante su transporte
Falta de planeación por parte de la Contratista.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Suministro de productos de mala calidad
1	2	1	Posible (3)
2	4	2	Mayor (4)
3	6	3	7
Bajo	Alto	Bajo	Riesgo alto
Contratista	Contratista - Municipio	Contratista	Contratista
Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Verificar que los productos entregados se encuentren en las condiciones enviadas
Improbable	Improbable	Improbable	Raro (1)
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)
2	1	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	NO	Si
contratista	contratista	contratista	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato	Cada entrega

13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta en logística, equipo y organización	Mala prestación en el servicio contratado, mayores costos y retraso en los tiempos previstos	Posible (2)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el contratista brinde un servicio oportuno cuando el Municipio lo requiera	Raro (1)	Insignificante	2	Bajo	SI	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Mediante la Supervisión	Según lo estimado en el Contrato.
----	------------	---------	-----------	-------------	---	--	-------------	-----------	---	--------------	-------------	--	----------	----------------	---	------	----	-----------	--------------------	--------------------------	-------------------------	-----------------------------------

11. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y 1 año más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia de 2 años contados desde el recibo final
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio de San Miguel de Sema, procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

Como consecuencia del análisis anterior, no es aplicable ningún Acuerdo Comercial en el presente proceso de contratación, tampoco aplica para los oferentes de la Comunidad Andina de Naciones CAN, pues la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de esta institución solo es aplicable a los procesos de contratación de servicios.

13. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Briceño, Seis (06) días del mes de octubre de 2026

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano